# Resolución de 2 de junio de 2025 por la que se da publicación de la Resolución de Concesión de Subvenciones del Programa Juventud Mentoring en la Empresa 2025, Cofinanciado por el FSE+ Galicia 2021-2027

## Estado

Cerrado

## Convocante

Consellería de Cultura, Lengua y Juventud. Galicia

## Ámbito de aplicación

Galicia

## Objeto

La finalidad de estos programas es reforzar la empleabilidad y las habilidades y competencias profesional de las personas jóvenes inscritas en el Sistema nacional de garantía juvenil, en adelante, SNGJ, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, contribuyendo a la mejora de su formación mediante la adquisición de experiencia profesional para su incorporación al mercado de trabajo.

## Importe

La cuantía subvencionable total para estas ayudas asciende a 1.271.295,72 euros, distribuida de la siguiente forma: 455.684,22 euros para subvenciones a ayuntamientos, agrupaciones de ayuntamientos o mancomunidades.

815.611,50 euros para subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro. En todo caso, el importe máximo que puede recibir cada entidad beneficiaria es de 100.000 euros.

## Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones **las entidades privadas sin ánimo de lucro** legalmente constituidas, domiciliadas en Galicia o en un país de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que desarrollen su actividad en Galicia en el ámbito de la juventud y/o del empleo y cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria; t**ambién podrán serlo los ayuntamientos gallegos, mancomunidades, entidades públicas dependientes o vinculadas a un ayuntamiento, entidades resultantes de fusiones municipales y agrupaciones de ayuntamientos** que desarrollen programas conjuntos conforme al acuerdo del Consello de la Xunta de 28 de febrero de 2013, siendo requisito que las entidades locales solicitantes hayan remitido al Consejo de Cuentas sus cuentas generales del último ejercicio obligatorio.

## Plazo, lugar y forma de presentación

El plazo para presentar las solicitudes será de **diez (10) días hábiles**, contados **a partir del día siguiente a la publicación de la resolución.**

**Fecha de publicación de Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Galicia: 11/06/2025.**

Las solicitudes deberán presentarse **exclusivamente por vía electrónica** a través del formulario normalizado disponible en la **sede electrónica de la Xunta de Galicia**: https://sede.xunta.gal.

La presentación electrónica deberá realizarse mediante **cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede**

**electrónica**, incluido el sistema **Chave365** (https://sede.xunta.gal/chave365 ). En caso de presentación presencial, se requerirá su subsanación mediante presentación electrónica, considerándose válida la fecha de esta última.

## Documentos adicionales

RESOLUCIÓN, 2 de junio_Publicación

RESOLUCIÓN, 26 de mayo_redistribución

ORDEN, 8 de enero_bases reguladoras